

En contestacion al Oficio de V.S. de oy dia de la fecha debo hacerte presente, q. mal informado sin duda el Soberano Congreso, me ha merecido entre los propietarios q. tienen grandes Casas y Haciendas, pues existe de mi la misma cuota q. han obligado algunos ricos poseedores, cuando mi propiedad es una Casita cuyo arrendamiento es de 25 p. mensuales, y de la q. acaba de mudarse D. Fran. Manrique de Lara debiendome 175 p.

Tampoco estaria instruido el Soberano Congreso de q. el escaso redito de esa pequeña Casa sirve en parte p. el sustento de diez y siete personas que componen mi honrada familia, incluyendo en ella una madre y Madrina octogenaria y siete parientas doncellas; pues p. la pobreza general en la Yma Municipalidad, me ha satisfecho el Salario de Medico consultor de la Vacuna, y las entradas eventuales de los enfermos bastan a cubrir mis crecidos gastos.

Ni se crea q. esto q. mi patriotismo es de lo mas acendrado; pues no solo he cedido ala Patria un Criado joven de poco mas de 20 años, el q. ha mas de un año q. esta sirviendo en cuerpo de Linia, y por cuya falta pago doce p. mensuales



O.L. 19-64
 MH-OL-89
 Co. 21
 Doc 266
 Fol 1

aun alquilado; sino q. tambien curé p. muchos
meses a todos los oficiales enfermos en el Hospit.
de S. Juan de Dios sin honorario ninguno, y con el
mismo desinterés al Excmo. Sr. General D. Jose de
San Martin en el Pueblo de la Magdalena; y a
may de estos servicios oblé en el año pasado 75 p.
por donativo voluntario.

Parece q. los motivos expuestos justifican
mi suplica p. q. se me exceptue del empréstito seña-
lado, y con mas Varon habiendo sido exceptuadas
personas q. tienen mayores posesiones, y q. ni ali-
mentan tanta familia, ni se fatigan todo el dia
como yo p. auxiliara, y consolar a los infelices des-
validos que en el lecho del dolor imploran cari-
tativam. mi asistencia.

Pero sino bastasen estas causas justisimas
y nose tubiese comparacion del q. se compradece de
todos, lo q. no cae de la equidad del Supremo Go-
bierno, cedere el arrendam. de mi Casita h. q. se
complete la cantidad en que p. ultimo se me gravare,
pues yo no tengo dinero q. prestar, y la mente del
Soberano Congreso no puede ser el q. mendigue
lo q. no tengo, cuando estoy pronto a privarme del
producto de esa pequena propiedad, sup. q. no mere-
can consideracion mis publicos, generosos, y carita-
tivos servicios.

Dios que a V. S. m. a. Lima
y Enero 30 de 1823-

D. Jose Manuel Valdez

D. D. Fran. Valdivia
Min. o Lic. en el departam.
de Gobierno y Nau